



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **2015412110057044**

Fecha: **05-11-2015**

TRD: **4121.1.10.1.823.005704**

Rad. Padre: **2015412110028002**

## URGENTE

Doctor.

LEON DARIO ESPINOSA

Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Alcaldía Municipio de Santiago de Cali

E. S. D

ASUNTO.- NOTIFICACION RESOLUCION No. 1342 IGAC

Cordial saludo,

La Subdirección Técnica del Municipio de Santiago de Cali, corre traslado de la Resolución No. 1342 del día 26 de octubre de 2015 *"Por medio de la cual se ordena la realización de la diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Santiago de Cali y Yumbo (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas"*, la cual fue proferida por el Doctor Juan Antonio Nieto Escalante, Director General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y resuelve:

- ❖ *"ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a los representantes legales de los municipio de Santiago de Cali y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca, para el día 9 del mes de Noviembre del año dos mil quince (2.015) a las 9:00 A.M. en las instalaciones de la oficina Territorial del IGAC en el Valle del Cauca ubicada en la Carrera 6 No. 13-56 de la ciudad de Cali Valle del Cauca (...)"*.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **2015412110057044**

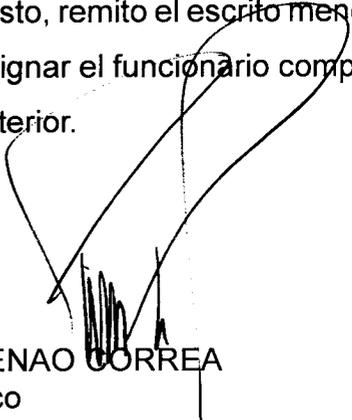
Fecha: **05-11-2015**

TRD: **4121.1.10.1.823.005704**

Rad. Padre: **2015412110028002**

Por lo antes expuesto, remito el escrito mencionado por ser un asunto de su competencia, para que sirva designar el funcionario competente para asistir a la diligencia mencionada en el párrafo anterior.

Atentamente,

  
CESAR HUGO HENAO CORREA  
Subdirector Técnico

Proyectó: Maydeline Pérez Quevedo - Abogada Contratista



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI  
Territorial Valle del Cauca



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. 2015-41211-002800-2  
Asunto: COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO DILIGENCIA DE DESL  
Fecha Radicado 05/11/2015 11:19:00  
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
Oficina: Planeación y Desarrollo Urbano  
Calle: Carrera 6 N.º 13-56/62  
Teléfono: 885 8625 - 881 8680  
Fax: 889 9022  
E-mail: cali@igac.gov.co  
web: www.igac.gov.co



2015412110028002

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Santiago de Cali (Valle del Cauca), a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2015, siendo las \_\_\_\_\_ horas, se notifica personalmente al Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.037.558, en calidad de Representante Legal del Municipio de Santiago de Cali, de la Resolución No. 1342, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" el 26 de Octubre del 2015, "Por medio de la cual se ordena la realización de una diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Santiago de Cali y Yumbo, (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas"

Al notificado se le hace entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la resolución notificada, se le advierte que conforme del Parágrafo 1, del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1170 de 2015, Reglamentario de la Ley 1447 de 2011, esta Resolución constituye un acto administrativo de trámite y contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

El notificado

Notificador



RODRIGO GUERRERO VELASCO  
C. C. 6.037.558  
Alcalde Municipio Santiago de Cali



DIANA KATERINE HENAO  
C.C. 38.644.751  
Contratista IGAC

80  
AÑOS  
1935 - 2015

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
CON EQUIDAD Y JUSTICIA

3080/

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI 04-11-2015 10:21  
Al Contestar Cite Nr.:8002015EE12014-01 - F:4 - A:3  
ORIGEN: Sd:563 - DESLINDE DE ENTIDADES TERRITORIALES/LEON R  
DESTINO: ALCALDIA MUNICIPAL/GUERRERO RODRIGO  
ASUNTO: COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
NUEVO RESOLUCIÓN 1342 EN TERCER EJECUCIÓN

Bogotá D.C.,

Doctor:

**Rodrigo Guerrero Velasco**

Alcalde Municipio de Santiago de Cali

CAM Avenida 2 norte #10 - 70.

Cali - Valle del Cauca.



No. 2015-41211-002800-2

Asunto: COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO DILIGENCIA DE DESL

Fecha Radicado 05/11/2015 11:19:00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
CALLE 100 No. 100-100, CALI - VALLE DEL CAUCA  
TEL: (57) 313 412111 FAX: (57) 313 412112  
WWW.MUNICIPIODESADECALI.GOV.CO



2015412110028002

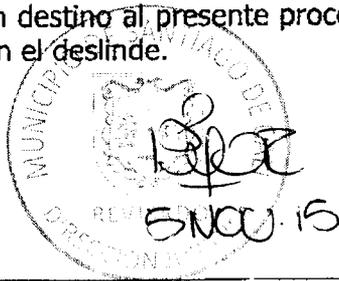
Referencia: Comunicación Acto Administrativo

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1170 de 2015, Reglamentario de la Ley 1447 de 2011, le comunico que mediante Resolución No. 1342 de 26 de Octubre de 2015, ***Se ordena la realización de una diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Santiago de Cali y Yumbo, (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas***, de la cual se anexa copia íntegra.

Que de acuerdo al artículo Séptimo de la Resolución No. 1342 de 26 de Octubre de 2015, se le convoca como representante Legal del Municipio de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, para el día 9 del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015) a las 9:00 AM, en las instalaciones de la Oficina Territorial del IGAC en el Valle del Cauca ubicada en la Carrera 6 No.13-56 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, para dar inicio a la diligencia de deslinde.

Que conforme al artículo Octavo de la Resolución No. 1342 de 26 de Octubre de 2015, se advierte la obligatoriedad de comparecer en la fecha, hora y lugar señalado por el IGAC en la resolución para dar inicio a la diligencia de deslinde; que pueden intervenir directamente en las actuaciones, o a través de un solo delegado para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.3 del Capítulo 4 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 del 2015.

Que de acuerdo artículo Noveno de la Resolución No. 1342 de 26 de Octubre de 2015, se solicita como representante legal del Municipio de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, que allegue con destino al presente proceso los documentos y demás pruebas que pretenda hacer valer en el deslinde.



80  
AÑOS  
1935 - 2015

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD PROGRESO

Conforme al artículo 2.2.2.4.2 del Decreto Reglamentario 1170 de 2015, en su Parágrafo 1, esta resolución constituye un acto administrativo de trámite y contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Cordial saludo,

FERNANDO LEÓN RIVERA  
Subdirector de Geografía y Cartografía



Proyectó: Mayerlin López Jiménez  
Revisó: Marco Tulio Herrera



RESOLUCIÓN NÚMERO 1342 DEL 2015

( 26 OCT 2015 )

“Por medio de la cual se ordena la realización de la diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Santiago de Cali y Yumbo (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 2 y 4 de la Ley 1447 de 2011; el Capítulo 4 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 del 2015; en concordancia con el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 23 de 1911, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se establecieron los límites entre la provincia de Cali y el distrito de Yumbo en el Valle del Cauca.

Que mediante la Ordenanza 040 de 1912, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se fijan los límites a la provincia de Cali y a los distritos que la componen.

Que mediante la Ordenanza 149 de 1961, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se aclaran los límites de los municipios de Cali y Yumbo fijados por las Ordenanzas Nos. 23 de 1911 y 40 de 1912, expedidas por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca y en su artículo primero prevé: Son límites entre los municipios de Cali y Yumbo los siguientes: “... (...) *.De aquí se sigue por el cauce de la quebrada de Menga, que va paralelo a la primera calle Sur de la Urbanización Acopi, y que figura en los planos de dicha Urbanización con la nomenclatura Calle A, cauce que ha sido rectificado por los trabajos de la Urbanización; por la quebrada de Menga aguas arriba hasta su nacimiento en la cordillera occidental.*”(Cursiva fuera de texto).

Que mediante oficio 104-24.04.127811 del 15 de Abril de 2015, con radicado IGAC 8002015ER4438-01, el Alcalde Municipal de Yumbo en el Departamento Valle del Cauca envía al IGAC información que ha recolectado respecto de la ubicación de la quebrada de Menga y solicita se adelanten los procedimientos para superar situaciones que se le presentan a la población por falta de claridad en los límites con el Municipio de Santiago de Cali.

Que el alcalde del municipio de Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio 20151000171871 radicado en este Instituto con el No. 8002015ER5844-01 IGAC del 19 de Mayo de 2015, presentó solicitud de deslinde ente los municipios de Cali y Yumbo en el corregimiento El Pedregal.



26 OCT 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, "Por medio de la cual se ordena la realización de la diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Cali y Yumbo (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas"

Que mediante oficio 20151000203141, radicado en este Instituto con el No. 8002015ER7089-01 del 10 de junio de 2015, el alcalde del municipio de Yumbo Valle del Cauca hace entrega de información adicional a la solicitud del procedimiento de Deslinde entre los municipios de Cali y Yumbo, para complementar la información requerida para el trámite solicitado.

Que el artículo 2 de la Ley 1447 establece el examen periódico de los límites de las entidades territoriales por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), mediante una diligencia de deslinde, y en su literal b, consagra lo siguiente, "*cuando las descripciones contenidas en los textos normativos sean imprecisas, insuficientes ambiguas, o contrarias a la realidad geográfica*"(cursiva fuera de texto)

Que el Decreto 1170 de 2015 reglamentario de la Ley 1447 de 2011, estableció detalladamente el trámite, los procedimientos y los aspectos técnicos para el deslinde de las entidades territoriales.

Que la solicitud de examen de límites presentada por el Alcalde de Yumbo Valle del Cauca, junto con el oficio que dando alcance a esta la aclara y complementa, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.1 del Capítulo 4 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 del 2015.

Que se hace necesario practicar tal revisión en este caso, con el fin de precisar el cauce y los nacimientos de la quebrada de Menga.

Que es facultad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantar el procedimiento de deslinde de entidades territoriales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a petición de parte, la apertura del procedimiento de deslinde entre los municipios de Santiago de Cali y Yumbo (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos de "El Pedregal" en el municipio de Yumbo y el corregimiento "Golondrinas" en el municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la realización de la diligencia de deslinde entre los municipios de Santiago de Cali y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca, en el sector comprendido entre los corregimientos de "El Pedregal" en el municipio de Yumbo y el corregimiento "Golondrinas" en el municipio de Santiago de Cali, de acuerdo al trámite, procedimiento y aspectos técnicos establecidos en la Ley 1447 de 2011, el Decreto 1170 de 2015, la Resolución 1093 del 28 de Agosto de 2015 del IGAC y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como Presidente de la Comisión para realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento entre los municipios de Santiago de Cali y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca, al Ingeniero Catastral y Geodesta VICTOR MANUEL MORALES ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía número 19.253.085 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente ejerce el cargo de profesional, funcionario del Grupo Interno de Trabajo Deslinde de Entidades Territoriales, adscrito a la Subdirección de Geografía y Cartografía del IGAC.



26 OCT 2015

Continuación de la Resolución No. 1573 de 26 de 2015. "Por medio de la cual se ordena la realización de la diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Cali y Yumbo (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas"

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar tanto al Grupo Interno de Trabajo de Deslinde de Entidades Territoriales como a la Dirección Territorial del departamento del Valle del Cauca de este Instituto, prestar al ingeniero designado en el artículo anterior, todo el apoyo técnico y logístico que les solicite para dar cumplimiento a la labor encomendada en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar se incorporen al proceso y sean tenidos como pruebas dentro de este procedimiento los siguientes documentos: la Ordenanza 23 de 1911; la Ordenanza 40 de 1912; la Ordenanza 149 de 1961 expedidas por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, así como los documentos aportados por el Municipio de Yumbo, en oficios No. 80002015ER4438 -01 del 15 de Abril de 2015, 8002015ER5844-01 del 19 de Mayo de 2015, y el No. 8002015ER7089-01 del 10 de junio de 2015, anexos que se especifican de la siguiente manera:

- Copia de listado sujetos de impuesto, dentro de los que se encuentran algunos predios pertenecientes al Filo y la Laguna, en 4 folios.
- Copia Recibos de pagos de impuesto predial del Municipio de Yumbo, en 16 folios.
- Copia de certificación expedida por el Departamento de Planeación del Municipio de Yumbo, donde certifica la ubicación de una iglesia denominada testigos de Jehová, ubicada en el sector del Filo y la Laguna (Yumbo) en folio vuelto
- Copias certificados de tradición, de predios ubicados en el corregimiento Pedregal de Yumbo, en dos folios vueltos.
- Copias de reconocimiento de Personería Jurídica Junta de Acción Comunal Sector el Filo y la Laguna Corregimiento el Pedregal Municipio de Yumbo, Rut, y actas de posesión de sus dignatarios de los años 1993, 1995, 1996, 1998, 2001, 2008, 2012 y 2013, entre otros documentos en 58 folios.
- Copia documento alinderamiento del sector el Filo y la Laguna del Corregimiento el Pedregal expedido por el Jefe del Planeación Municipal del Yumbo.
- Copia escritura pública del Salón comunal Junta de Acción Comunal Sector el Filo y la Laguna Corregimiento de Pedregal Municipio de Yumbo en 2 folios.
- Copia Permiso de posesión y promesa de cesión Lote PTAR en 2 folios.
- Copia escritura pública y otros documentos del Lote Polideportivo Sector el Filo y la Laguna Corregimiento de Pedregal Municipio de Yumbo en 8 folios.
- Copias formulación de proyectos de inversión sector Filo y la Laguna, el Pedregal en 16 folios.
- Copia simple de presunto contrato, reposición red de acueducto, suscrito por la Secretaria de Infraestructura y servicios públicos del Municipio de Yumbo.
- Copia escritura pública No. 0638 de fecha 9 de Febrero de 2009, con matricula inmobiliaria No. 370-696830, perteneciente al corregimiento el Pedregal, jurisdicción Yumbo ( Valle del Cauca) en 3 folios.



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



1342 26 OCT 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, "Por medio de la cual se ordena la realización de la diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Cali y Yumbo (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas"

- Copia de certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-696830, perteneciente al corregimiento el Pedregal, jurisdicción Yumbo (Valle del Cauca) en 3 folios.
- Copia de plano propuesta límites zona rural corregimiento el Pedregal, elaborado por el Departamento de Planeación Municipal del Municipio de Yumbo.
- Copia de recibos de pago de servicios públicos (Energía), correspondientes al sector del Pedregal (Yumbo) en 3 folios.
- Copia de certificación catastral de un predio ubicado en el Municipio de Yumbo en folio vuelto.
- Copia Acta de Reunión el de fecha 10 de Diciembre de 2014, entre los funcionarios del Departamento de Planeación e Informática del Municipio de Santiago de Cali y los funcionarios del Departamento de Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo en la que se socializan documentos para definir límites entre los Municipios de Santiago de Cali y Yumbo en 4 folios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Determinar como entidades territoriales con interés en el deslinde a los municipios de Santiago de Cali y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca y en consecuencia notificar a los representantes legales de estas entidades el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a los representantes legales de los municipios de Santiago de Cali y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca, para el día 9 del mes de Noviembre del año dos mil quince (2.015) a las 9:00 A.M. en las instalaciones de la Oficina Territorial del IGAC en el Valle del Cauca ubicada en la Carrera 6 No.13-56 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, para dar inicio a la diligencia de deslinde.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir a los representantes legales de los municipios de Santiago de Cali y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca, la obligatoriedad de comparecer en la fecha, hora y lugar señalado por el IGAC en la presente resolución para dar inicio a la diligencia de deslinde; que pueden intervenir directamente en las actuaciones, o a través de un solo delegado para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.3 del Capítulo 4 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 del 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Solicitar a los representantes legales de legales de los municipios de Santiago de Cali y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca, que alleguen con destino al presente proceso los documentos y demás pruebas que pretendan hacer valer en deslinde.

80  
AÑOS  
1935 - 2015

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

26 OCT 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, "Por medio de la cual se ordena la realización de la diligencia de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión de Deslinde y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los municipios de Cali y Yumbo (Valle del Cauca), en el sector comprendido entre los corregimientos El Pedregal y Golondrinas"

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Envíese copia de la presente resolución a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, así como al Ministerio del Interior y a la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

26 OCT 2015

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Director General

Proyectó: Mayerlin López Jiménez  
Revisó: Marco Tulio Herrera Fernando León  
Marcela Abella